

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TERMINADO ETIQUETA

DATOS DEL EDIFICIO

Normativa vigente: construcción / rehabilitación	Tipo de edificio:
Referencia/s catastrales:	Dirección:
	Municipio:
	C.P.:
	C. Autónoma:

ESCALA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

	Consumo de energía kWh / m ² año	Emisiones kg CO ₂ / m ² año
A más eficiente		
B		
C		
D		
E		
F		
G menos eficiente		

REGISTRO

Válido hasta dd/mm/aaaa

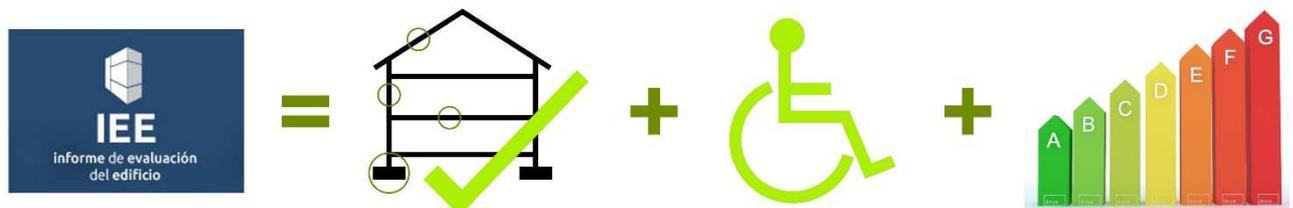
ESPAÑA
Directiva 2010 / 31 / UE



¿Qué es el Informe de evaluación del edificio?

El Informe de Evaluación de los Edificios (en adelante IEE) es un documento en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios, al menos en relación con **su estado de conservación**, con el **cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal**, y con el **grado de su eficiencia energética**.

La Administración urbanística puede requerírsele a los propietarios de inmuebles, según un calendario establecido.



¿Quiénes están obligados? ¿Cuándo es obligatorio?



Según la normativa estatal, están obligados los propietarios de inmuebles ubicados en edificios de tipología residencial de vivienda colectiva que tengan una antigüedad superior a los 50 años. Se entiende por edificio de tipología residencial de vivienda colectiva: “el compuesto por más de una vivienda, sin perjuicio de que pueda contener, de manera simultánea, otros usos distintos del residencial. Con carácter asimilado se entiende incluida en esta tipología, el edificio destinado a ser ocupado o habitado por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias”. En principio, y salvo que así lo exija la normativa autonómica o municipal, están excluidas por tanto las viviendas unifamiliares.



También están obligados a realizar el IEE los propietarios de cualquier edificio, con independencia de su antigüedad, cuando pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras de conservación, de accesibilidad universal o eficiencia energética, y siempre con anterioridad a la formalización de la petición de la correspondiente ayuda.

En municipios que tengan aprobada una ordenanza municipal relativa al IEE, como es el caso de Castellón, aprobada en septiembre de 2017, ésta prevalecerá sobre la normativa estatal. En ella se fijan las fechas de presentación del IEE y se indica para que tipología de edificios es obligatoria, en este caso, se indica que lo es para todos los edificios de más de 50 años.



¿Quién encarga el Informe de evaluación del edificio?

La comunidad de propietarios (su representante) o el propietario del inmueble serán los encargados de contratar el IEE.



¿Quién puede realizar el Informe de evaluación del edificio?

Los IEE deben ser realizados por técnicos facultativos competentes con titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras de Edificación. En INGESTEC contamos con Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros especializados en la elaboración de estos informes.



¿Qué validez tiene?

El IEE tendrá una validez de 10 años y será el propietario del inmueble el responsable de promover la renovación o actualización.

¿Qué información contiene el Informe de evaluación del edificio?

El IEE debe identificar el bien inmueble, con expresión de su referencia catastral y contener, de manera detallada:



- La evaluación del **estado de conservación** del edificio.
- La evaluación de las condiciones básicas de **accesibilidad universal** y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización del edificio, de acuerdo con la normativa vigente, estableciendo si el edificio es susceptible o no de realizar ajustes razonables para satisfacerlas.
- La certificación de la **eficiencia energética** del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente.